

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX	Salta, 7 de Setiembre de 1987	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 21 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		

Nº 12.781

Tirada de 500 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. LUIS ADOLFO
SARAVIA
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Sr. RODOLFO ANICETO
FERNANDEZ
Ministro de Bienestar Social

Dr. LISARDO ROBERTO
ARIAS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

La Ley Nº 12.781 del 17 de Mayo de 1982.

Art. 1º — PUBLICACIONES. A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

1) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

2) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán las costas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las cuentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1497/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otras cuestiones.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: Se abona el costo de distribución por correo y por el de la impresión y el pago de los ejemplares de la suscripción, en el momento de la suscripción.

Art. 15. — Las suscripciones deben ser renovadas mensualmente el primer día hábil del mes correspondiente a la fecha de pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente a su cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir: "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 22/87

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.)	-A- 5.—	-A- 0,10
—Convocatorias asambleas profesionales	-A- 8.—	-A- 0,10
—Convocatorias asambleas comerciales	-A- 12.—	-A- 0,10
—Avisos comerciales	-A- 16.—	-A- 0,10
—Avisos administrativos	-A- 9.—	-A- 0,10
—Edictos de mina	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos concesión de agua pública	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos judiciales	-A- 5.—	-A- 0,10
—Remates inmuebles y automotores	-A- 10.—	-A- 0,10
—Remates varios	-A- 8.—	-A- 0,10
—Posesión veintefañal	-A- 10.—	-A- 0,10
—Edictos sucesorios	-A- 5.—	-A- 0,10
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	-A- 50.—	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	-A- 80.—	
—Más un adicional en concepto de prueba	-A- 20.—	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

—Anual	-A- 48.—	—Por ejemplar, dentro del mes	-A- 0,50
—Semestral	-A- 28.—	—Atras. más de 1 mes y hasta 1 año	-A- 1,50
—Trimestral	-A- 18.—	—Atrasado más de un año	-A- 2,50
—Mensual	-A- 12.—	—Separata	-A- 3,50

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.B.S. Nº 1832 del 20-8-87	— Reglamento para Comodato de Vivienda de personal del Ministerio de Bienestar Social. Modifica art. 6º Decreto Nº 1344/86	4538
M.B.S. Nº 1834 del 20-8-87	— Programa de Apoyo en Salud (PAS), año 1988. Aprobación	4541
M.E. Nº 1835 del 20-8-87	— Emergencia agropecuaria por heladas a los Dptos. de Orán, San Martín y Anta, Ira. Sección	4541
M.G. Nº 1843 del 20-8-87	— Convenio con la Secretaría de Educación de la Nación. Facúltase al señor Secretario de Estado de Educación y Cultura de la Provincia a suscribirlo	4542
M.E. Nº 1847 del 20-8-87	— Parcelas ubicadas en la localidad de Antillas (Dpto. de Rosario de la Frontera). Adjudicación en venta	4542

	Pág.
M.E. Nº 1848 del 20-8-87 — Parcelas ubicadas en la localidad de Antillas (Dpto. de Rosario de la Frontera) Adjudicación en venta	4544

DECRETOS SINTETIZADOS

M.B.S. Nº 1833 del 20-8-87 — Servicios prestados por profesional del Hospital San Bernardo. Reconocimiento	4545
M.B.S. Nº 1831 del 20-8-87 — Régimen horario de dedicación exclusiva a personal del Hospital Materno Infantil. Asignación	4545
M.B.S. Nº 1837 del 20-8-87 — Reconocimiento de servicios de personal del Ministerio de Bienestar Social	4545
M.G. Nº 1838 del 20-8-87 — Régimen de trabajo con dedicación adicional a personal de la Dirección Provincial del Trabajo Nº 1	4545
M.G. Nº 1839 del 20-8-87 — Régimen de trabajo con dedicación adicional a personal de la Secretaría de Estado de Municipalidades. Autorización prórroga	4545
S.G.G. Nº 1840 del 20-8-87 — Sobreasignación por subrogancia a profesional de la Dirección General de Administración de Personal. Autorización prórroga	4545
S.G.G. Nº 1841 del 20-8-87 — Confirmación en el cargo a personal de la Dirección General de Comunicaciones	4546
M.G. Nº 1842 del 20-8-87 — Contratación de espacio publicitario en el diario El Tribuno. Aprobación	4546
M.B.S. Nº 1844 del 20-8-87 — Licitación Pública Nº 8/87, adquisición de diversos artículos con destino al Hospital San Bernardo. Aprobación	4546
M.B.S. Nº 1845 del 20-8-87 — Licitación Pública Nº 9/87, adquisición de diversos artículos comestibles con destino al Hospital San Bernardo. Aprobación	4546
M.B.S. Nº 1846 del 20-8-87 — Licencia extraordinaria a profesional del Hospital de Endocrinología y Metabolismo Dr. Arturo Oñativía. Prórroga.	4546

RESOLUCIONES

Nº 64978 — Dirección General de Comercio Provincial, Nº 2.256/87	4547
Nº 64977 — Dirección General de Comercio Provincial, Nº 2.271/87	4547
Nº 64975 — Dirección General de Rentas, Nº 73	4548

EDICTO DE MINA

Nº 64906 — Rodolfo José Cantón	4548
--------------------------------------	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 64987 — M.B.S. - Dirección General de Administración, Nº 49/87	4548
Nº 64986 — Secretaría de Estado de Educación y Cultura, Nº 10/87	4548
Nº 64974 — Banco Provincial de Salta, Nº 12/87	4548
Nº 64973 — Universidad Nacional de Salta, Nº 07/87	4549
Nº 64972 — Municipalidad de la ciudad de Salta, Nº 39/87	4549
Nº 64951 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 46/87	4549
Nº 64950 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 47/87	4549
Nº 64949 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 48/87	4549
Nº 64948 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 49/87	4549
Nº 64947 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 50/87	4549

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 64957 — Fertil S.A.	4550
Nº 64956 — Modesto y Emiliano Lera	4550
Nº 64883 — Estela Elsa Amerisse de Garrío	4550
Nº 64882 — Eugenia Venencia de Padilla	4550
Nº 64873 — Roque Anastacio Arroyo y Daniel Edgardo Sánchez Argañaraz.	4551
Nº 64818 — Julio Calixto López	4551

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 64981 — Juan Pistán, Expte. Nº A-83.839/87	4551
Nº 64976 — Fidalgo, Alberto Antonio Patricio, Expte. Nº 3.559/86	4551

Nº 64965 — Iturrieta, Eugenio - Expte. Nº A-83.401/87	Pág. 4551
Nº 64960 — María Jeréz - Expte. Nº 51.489/75	4552
Nº 64938 — Vidal Enrique Antonio, Expte. Nº A-83.913/87	4552

REMATES JUDICIALES

Nº 64983 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº A-81.648/87	4552
Nº 64982 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº A-77.269/86	4552
Nº 64980 — Por Osvaldo R. Céliz. Juicio: Expte. Nº A-75.875/86	4552
Nº 64979 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº A-39.835/83	4552

POSESION VEINTENAL

Nº 64946 — Nélida Carmen Villa	4552
--------------------------------------	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

Nº 64964 — Product Plast S.R.L.	4553
Nº 64962 — Rodríguez, Daniel Rubén	4553
Nº 64961 — Q'Pie Deportes S.R.L.	4553

EDICTOS JUDICIALES

Nº 64966 — César Oscar Chocobar	4553
Nº 64945 — Condorí Atanacio vs. Munizaga Patricio José María	4553

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 64984 — Producciones Laser S.R.L.	4553
---	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 64941 — Coconar S.A., para el día 24-9-87	4554
Nº 64934 — Frigorífico Bermejo S.A. - Para el día 25-9-87	4554
Nº 64929 — Destilería Río Mojotoro S.A. - Para el día 18-9-87	4554

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 64985 — Colonia Mi Hogar Liga Argentina contra la Tuberculosis, para el día 29-9-87	4555
--	------

RECAUDACION

Nº 64988 — Del día 4-9-87	4555
---------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 20 de agosto de 1987

DECRETO Nº 1832

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 99.629/87, código 66, por el cual se gestiona la modificación de los artículos 6º, 7º y 11 del Reglamento para Comodato de Viviendas al Personal, aprobado por decreto Nº 1344/86, y

CONSIDERANDO:

Que así mismo se solicita la rectificación del

artículo 3º del precitado decreto mediante el cual se aprueba el proyecto de Contrato de Comodato para Viviendas de Servicio exclusivas

Que dicha rectificación tiene por objetivo ajustar a la realidad el reglamento que regula la entrega de viviendas de servicio en comodato y dotarlo de un sentido de equidad y justicia en cuanto a los usufructuarios de viviendas compartidas.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y lo informado por los Departamentos Patrimonio de la Dirección General de Administración y Jurídico del Ministerio de Bienestar Social corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 6º del Reglamento para Comodato de Viviendas al Personal, aprobado por decreto N° 1344 de fecha 13 de mayo de 1986, por el siguiente texto: "Artículo 6º - La concesión de la vivienda no incluye los gastos que se devengaren en concepto de teléfono, energía eléctrica, agua corriente, gas y otros, debiendo hacerse cargo el usuario de los mismos. Así mismo, mensualmente se descontará el ocho por ciento (8%) de su sueldo básico, como pago compensatorio en concepto de gastos de administración y eventuales para las viviendas cedidas en comodato en forma exclusiva. En el caso de tratarse de contratos de comodato para viviendas compartidas por dos (2) o más comodatarios, el descuento del ocho por ciento (8%) se efectuará en forma proporcional a la cantidad de comodatarios. Los contratos, para ambas situaciones (viviendas exclusivas y compartidas) se confeccionarán en forma unipersonal y serán aprobados por resolución ministerial. Las retenciones correspondientes al ocho por ciento (8%) ingresarán a Rentas Generales y en cuarenta y ocho (48%) horas se transferirán al Ministerio de Bienestar Social a una cuenta especial denominada "Fondo para Mantenimiento de Viviendas de Servicio", cuya administración estará bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración del citado Ministerio, quien deberá establecer los procedimientos administrativos, técnicos y contables para el manejo de este fondo".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 7º del Reglamento para Comodato de Viviendas al Personal, aprobado por decreto N° 1344/86, por el siguiente texto: "Art. 7º - En lo que se refiere a muebles, artefactos eléctricos y artículos de bazar, menaje y ropería, podrán ser proporcionados al usuario en calidad de préstamo, siempre que se encontraren asignados a la casa-habitación. Los Directores y/o Jefes de servicios podrán afectar bienes pertenecientes al patrimonio de las unidades asistenciales, en calidad de préstamo a los usuarios, siempre que no afecte el normal funcionamiento de las mismas y previa autorización de la Secretaría de Estado correspondiente. Estas entregas se harán bajo recibo quedando su custodia y buen uso bajo la responsabilidad del usuario, quien en caso de pérdida, rotura o desperfecto deberá reponerlos o repararlos de su propio peculio. En el caso de viviendas compartidas, la responsabilidad de la conservación y buen uso de los bienes de uso común, puestos a disposición de los usuarios, será solidaria".

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 11 del Reglamento para Comodato de Viviendas al Personal, aprobado por decreto N° 1344/86, por el siguiente texto: "Art. 11. - La conservación de las casas-habitaciones o locales que ocupen los comodatarios de viviendas de servicio correrá por cuenta de los mismos, quienes, previa autorización de la autoridad competente, dispondrán los arreglos, mejoras o pinturas, toda vez que correspondiere o resultare conveniente. A tal efecto, los usuarios tendrán la obligación, además de velar por la conservación e higiene de los loca-

les y elementos puestos a su disposición, de denunciar inmediatamente y por escrito a la autoridad de quien dependan, cualquier desperfecto e inconveniente que observaren, a fin de que se los autorice a subsanarlos a la brevedad evitando así perjuicios mayores. El incumplimiento o demora de la obligación por parte del comodatario, dará lugar a que se formule el cargo pertinente por las consecuencias y reparaciones que se deriven de ello. Los trabajos realizados serán inspeccionados y aprobados por el personal técnico correspondiente de la Administración Pública Provincial. En el caso de viviendas compartidas esta responsabilidad es solidaria".

Art. 4º — Rectifícase el artículo 3º del decreto N° 1344/86, dejando establecido que se aprueban los proyectos de Contrato de Comodato para Vivienda de Servicio (exclusiva y/o compartida), que como Anexos I y II forman parte del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Seguridad Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Fernández -
Dávalos - Tanoni - Rallé.

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO PARA VIVIENDA DE SERVICIO

Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Ministro en adelante "El Ministerio" con domicilio en Avenida Belgrano N° 1349, de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra L.E. - L.C. - D.N.I. N° domiciliado en en adelante "El Comodatario", convienen en celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "El Ministerio" cede en comodato a "El Comodatario", una vivienda de su propiedad, Matricula N°, Sección N°, Manzana N°, Parcela N°, Monoblock, Departamento, Planta alta-baja, Barrio, Calle N°, Casa N° Localidad, que consta de las siguientes comodidades:

SEGUNDA: El inmueble a que se hace referencia será utilizado exclusivamente para vivienda de "El Comodatario" y sus familiares en primer grado o a cargo y, eventualmente, para su personal de servicio, en un todo de acuerdo con el Reglamento para Comodato de Viviendas al Personal, aprobado por decreto N° 1344/86.

TERCERA: El comodato tendrá vigencia por el término de contados a partir de la fecha de entrega de la vivienda, según acta.

CUARTA: Cuando "El Comodatario" por cualquier motivo y con antelación a lo establecido en la cláusula precedente, dejara de pertenecer a la Administración Pública, al establecimiento o zona en que preste servicios, o se cumpliera el plazo fijado por el presente contrato y no me-

diare ampliación del mismo, y de existir otros adjudicatarios con mayor puntaje, deberá entregar la vivienda libre de ocupantes en un término de treinta (30) días a partir de la notificación fehaciente por parte de "El Ministerio". Este plazo podrá ampliarse hasta sesenta (60) días, en caso de fallecimiento de "El Comodatario".

QUINTA: Estarán a cargo de "El Comodatario" hasta la finalización del contrato y la ampliación, si la hubiera, todos los impuestos, tasas y servicios que graven el inmueble, a excepción del impuesto inmobiliario. Igualmente le será descontado el ocho por ciento (8%) mensual del sueldo básico, más compensación funcional, como pago compensatorio de gastos de administración y eventuales.

SEXTA: "El Comodatario" reconoce recibir la vivienda en estado de conservación, comprometiéndose a devolverla en igual estado, o mejorada. Estarán a su cargo, asimismo, los gastos emergentes de deterioros ocasionados a la propiedad, muebles, artefactos, utensilios, etc., salvo los derivados de un correcto uso. Todos los elementos proporcionados por "El Ministerio" (muebles, artefactos, utensilios, etc.), deben ser debidamente inventariados.

SEPTIMA: "El Comodatario" deberá contar con el asentimiento escrito de "El Ministerio" para efectuar cualquier tipo de arreglo y/o mejora en la propiedad, y las efectuadas quedarán para beneficio de la misma, sin derecho a reconocimiento pecuniario de ninguna naturaleza, "El Ministerio" se reserva, a su vez, el derecho de inspeccionar en cualquier oportunidad el estado de la vivienda y, en su caso, el de las obras que se realicen, pudiendo formular todas las observaciones que crea necesarias.

OCTAVA: Es a cargo de "El Comodatario" el importe del sellado que corresponde abonar por el presente contrato, consistente en el cincuenta por ciento (50%)

NOVENA: Se deja constancia de que, para la adjudicación de la vivienda a "El Comodatario", en el momento de suscribir el presente contrato, le correspondió la cantidad de puntos.

DECIMA: Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, sometiéndose a la jurisdicción del Distrito Judicial del Centro para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que deriven del contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firma un (1) ejemplar en la ciudad de Salta, a los días del mes de del año

DE LOS RIOS (I) - Fernández -
Dávalos - Tanoni - Rallé.

ANEXO II

CONTRATO DE COMODATO PARA
VIVIENDA DE SERVICIO COMPARTIDA

Entre el Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Ministro en adelante "El Ministerio" con domicilio en Avenida Belgrano Nº 1349, de la ciudad de Salta, por una parte, y por la otra L.E. - L.C. - D.N.I. Nº

domiliado en en adelante "El Comodatario", convienen en celebrar el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "El Ministerio" cede en comodato a "El Comodatario", una vivienda de su propiedad, Matrícula Nº, Sección Nº, Manzana Nº, Parcela Nº, Monoblock, Departamento, Planta alta-baja, Barrio, Calle Nº, Casa Nº Localidad, que consta de las siguientes comodidades: para ser compartida con el/los comodatario/s.

SEGUNDA: El inmueble a que se hace referencia será utilizado exclusivamente para vivienda compartida, en un todo de acuerdo con el Reglamento para comodato de viviendas de servicio al personal, aprobado por decreto Nº 1344/86 y su modificatorio Nº

TERCERA: El comodato tendrá vigencia por el término de contados a partir de la fecha de entrega de la vivienda, según acta.

CUARTA: Cuando "El Comodatario" por cualquier motivo y con antelación a lo establecido en la cláusula precedente, dejara de pertenecer a la Administración Pública, al establecimiento o zona en que preste servicios, o se cumpliera el plazo fijado por el presente contrato y no mediare ampliación del mismo, y de existir otros adjudicatarios con mayor puntaje, deberá entregar la vivienda libre de ocupantes en un término de treinta (30) días a partir de la notificación fehaciente por parte de "El Ministerio". Este plazo podrá ampliarse hasta sesenta (60) días, en caso de fallecimiento de "El Comodatario".

QUINTA: Estarán a cargo de "El Comodatario" hasta la finalización del contrato y la ampliación, si la hubiera, todos los impuestos, tasas y servicios que graven el inmueble, a excepción del impuesto inmobiliario. Igualmente le será descontado el ocho por ciento (8%) mensual del sueldo básico, más compensación funcional, como pago compensatorio de gastos de administración y eventuales. Este costo le será prorrateado de acuerdo a la cantidad de comodatarios que compartan la unidad habitacional, (decreto Nº ampliatorio del decreto Nº 1344/86). La responsabilidad del buen uso y conservación del bien inmueble y de los bienes muebles puestas a disposición de los comodatarios es solidaria (decreto Nº ampliatorio del decreto Nº 1344/86).

SEXTA: "El Comodatario" reconoce recibir la vivienda en estado de conservación, comprometiéndose a devolverla en igual estado, o mejorada. Estarán a su cargo, asimismo, los gastos emergentes de deterioros ocasionados a la propiedad, muebles, artefactos, utensilios, etc., salvo los derivados de un correcto uso. Todos los elementos proporcionados por "El Ministerio" (muebles, artefactos, utensilios, etc.), deben ser debidamente inventariados.

SEPTIMA: "El Comodatario" deberá contar con el consentimiento escrito de "El Ministerio" para efectuar cualquier tipo de arreglo y/o mejora en la propiedad, y las efectuadas quedarán para beneficio de la misma, sin derecho a reconocimiento pecuniario de ninguna naturaleza, "El Ministerio" se reserva, a su vez, el derecho

de inspeccionar en cualquier oportunidad el estado de la vivienda y, en su caso, el de las obras que se realicen, pudiendo formular las observaciones que crea necesarias.

OCTAVA: Es a cargo de "El Comodatario" el importe del sellado que corresponde abonar por el presente contrato, consistente en el cincuenta por ciento (50%)

NOVENA: Se deja constancia de que, para la adjudicación de la/s habitación/es de la vivienda a compartir a "El Comodatario", en el momento de suscribir el presente contrato, le correspondió la cantidad de puntos (resolución ministerial Nº 0372/84).

DECIMA: Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, sometiéndose a la jurisdicción del Distrito Judicial del Centro para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que deriven del contrato, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firma un (1) ejemplar en la ciudad de Salta, a los días del mes de del año

DE LOS RIOS (I) - Fernández -
Dávalos - Tanoni - Rallé.

Salta, 20 de agosto de 1987

DECRETO Nº 1834

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 2405/87, código 66 por el cual se gestiona la aprobación del Programa de Apoyo en Salud (PAS), año 1988, y

CONSIDERANDO:

Que el principal objetivo de dicho programa se orienta hacia la necesidad del desarrollo homogéneo del campo sanitario en la estructura federal del país, así como el apoyo a ciertas acciones de prioridad nacional, a la vez que se pretende una simplificación del trámite administrativo y de los mecanismos de control, generado por el conjunto de relaciones convenidas entre la Nación y las Provincias.

Que atento la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Apoyo en Salud (PAS), año 1988, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Fernández -
Dávalos - Tanoni.

Salta, 20 de agosto de 1987

DECRETO Nº 1835

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios

Expte. Nº C/24-03936/87.

VISTO la situación de emergencia por la que atraviesan numerosos productores agropecuarios de los departamentos de Orán, San Martín y Anta 1ª Sección; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 6241/84 establece el Régimen Provincial de Emergencia y Desastre Agropecuario y determina que la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, por intermedio de la Dirección General Agropecuaria, será la autoridad de aplicación de la citada Ley;

Que se han producido las causales para que, en virtud del artículo 2º de la Ley Nº 6241/84 se declare zona de emergencia agropecuaria a las áreas mencionadas precedentemente, debido a las heladas ocurridas;

Que es preciso que el Poder Ejecutivo declare en estado de emergencia agropecuaria para cumplir con lo estipulado en el artículo 3º de la citada Ley y lo previsto en el artículo 6º de la Ley Nacional Nº 22913/83;

Que los beneficios establecidos para los productores damnificados, serán otorgados en las modalidades especificadas en el Decreto Nº 1143/85, reglamentario de la Ley Nº 6241/84 en la jurisdicción provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase zona de emergencia agropecuaria por heladas, a partir del 15 de junio de 1987 hasta el 14 de junio de 1988, a los departamentos de Orán, San Martín y Anta, 1ª Sección.

Art. 2º — Los damnificados cuyas producciones fueron afectadas con más del cincuenta por ciento (50%) de daños, y deseen acogerse a los beneficios de la Ley Nº 6241/84, deberán efectuar la correspondiente denuncia de los daños ocurridos con carácter de Declaración Jurada dentro de los quince (15) días hábiles a contar de la fecha del presente decreto. La referida declaración jurada deberá ajustarse en un todo a lo dispuesto por los artículos 7º, 8º y 15 del Decreto Nº 1143/85.

Art. 3º — La autoridad de aplicación será el organismo de recepción y contralor de las declaraciones juradas para emitir las certificaciones correspondientes, previo conocimiento de la Comisión Provincial de Emergencia y Desastre Agropecuario

Art. 4º — No Podrán emitirse certificaciones de emergencia agropecuaria, a propiedades ubicadas en las zonas mencionadas en el artículo 1º del presente decreto, que tengan daños provenientes de riesgos asegurables (excepto en el porcentaje no cubierto por el seguro), o producidos por negligencia del afectado, o por situación dañada se realizó en áreas ecológicamente no aptas, o fuera de la época apropiada, o cuando no existan evidencias del daño al momento de la inspección.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos - Rivelli.

Salta, 20 de agosto de 1987

DECRETO Nº 1843

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el convenio a celebrar por la provincia de Salta, relacionado con el Proyecto de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria (EMETA); y,

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio será suscripto con la Secretaría de Educación de la Nación, para la construcción y equipamiento de dos escuelas de la referida especialidad en nuestra Provincia, una en la ciudad de Metán y la otra en Tartagal, contándose para tal fin con los terrenos donde se emplazarán las mismas, lo cual redundará en beneficio de las comunidades de dichas zonas;

Que a tal efecto, se hace necesario delegar en la persona del señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, ingeniero Román Cuéllar, la facultad de suscribir el citado convenio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase al señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Ing. Román Cuéllar, a suscribir en nombre y representación de la Provincia de Salta, el convenio a celebrarse con la Secretaría de Educación de la Nación en la Capital Federal el día 2 de setiembre del corriente año, con la finalidad enunciada precedentemente

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Dávalos - Saravia

Salta, 20 de agosto de 1987

DECRETO Nº 1847

Ministerio de Economía

Exptes Nºs. 29-164.361/84 (2 cuerpos y agreg.)

VISTO los informes de la Comisión Permanente de Adjudicaciones creada por el Art. 1º del Decreto Nº 1915/85 y de la Dirección General de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

Que se ha verificado in situ la real situación de ocupación de los solicitantes de parcelas fiscales urbanas de la localidad de Antilla (departamento de Rosario de la Frontera)

Que es necesario producir una respuesta general y adecuada a sus aspiraciones de contar con el pleno dominio de los predios en que han construido sus viviendas y están asentados con sus respectivas familias;

Que la Dirección General de Inmuebles ha determinado el precio de venta de cada parcela de conformidad con el Art 5º de la Ley Nº 2616/51 (original 1338), modificado por Ley Nº 3590/61;

Que la mencionada comisión ha realizado exhaustivamente su misión pronunciándose sobre la admisibilidad o no de las solicitudes, elevadas con las respectivas actas, la documentación que incluye la acreditación de la ocupación, como así también los casos en que no se cumplieron los requisitos estipulados por la normativa vigente;

Que dicha Comisión aconseja, por otra parte condiciones de venta uniformes para todos los postulantes, sugiriendo que el pago sea de contado o a plazos; en este último caso, con una entrega inicial del 10 por ciento a la firma de la respectiva escritura traslativa del dominio y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas de capital mensuales, iguales y consecutivos, a los que deberá adicionarse un interés del uno por ciento (1%) mensual acumulativo a computar desde la fecha de suscripción de dicho instrumento público.

Que la labor y pronunciamiento de la mencionada Comisión se ajusta a las normas establecidas por la Ley Nº 2616/51 (original Nº 1338) y el Decreto Nº 1915/85, mercedo la plena conformidad del Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicanse en venta las parcelas ubicadas en la localidad de Antillas (departamento de Rosario de la Frontera), que se detallan en el Anexo I del presente Decreto, a las personas y por los precios que en cada caso se indica

Art. 2º — El pago del precio podrá efectuarse de contado y/o plazos, en este último caso, con una entrega inicial del diez por ciento (10%) a la firma de la respectiva escritura traslativa de dominio y el saldo en hasta veinticuatro (24) cuotas de capital mensuales, a los que deberá adicionarse un interés del uno por ciento (1%) mensual acumulativo a computar desde la fecha de suscripción de dicho instrumento público

Art. 3º — No hacer lugar a las solicitudes formuladas por las personas que se mencionan en el Anexo II del presente decreto, ya que los mismos no cumplieron los requisitos establecidos por la Ley Nº 2616/51 (original Nº 1338) y el Decreto Nº 1915/85.

Art 4º — Escribanía de Gobierno confeccionará las respectivas escrituras traslativas del dominio, las que serán suscriptas por el señor Director General de Inmuebles en representación del Poder Ejecutivo

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Planeamiento.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos - Van Cauwlaert.

ANEXO I - ANTILLAS

Secc. - Manz. - Parc. - Matríc. - Ap. y Nombre	Doc. Identidad Tipo	Precio A
A 7 13 2571 Sosa, Susana	D.N.I. 11.864.268	254,16
	Pavón, Nemesio	D.N.I. 10.426.347
A 7 3 2561 Díaz, Mario Rober'io	D.N.I. 17.885.468	
	Amaya, Olga B. del Valle	D.N.I. 20.397.290
A 7 5 2563 Díaz, Guido Lorenzo	D.N.I. 16.663.774	195,35
A 4 11 2533 Díaz, Javier Crisólogo	L.E. 7.236.664	217,85
	Gallar'co, María Agustina	L.C. 8.946.161
A 4 6 2528 Díaz, Cayetano Antonio	D.N.I. 7.226.781	227,90
	Amaya, Eloísa del Carmen	D.N.I. 18.652.839
A 4 4 2526 Juárez Alborno, Oscar	L.E. 6.611.273	195,35
	Gómez, Nilda Nora	D.N.I. 6.391.845
A 5 1 2542 Cisnero, Rosa Delia	D.N.I. 14.625.576	217,85
	Contreras, Máximo G.	L.E. 7.067.612
A 5 8 2549 Juárez, Adán Zacarías	D.N.I. 11.199.474	297,36
A 5 6 2547 Salvatierra, Dermilia S.	L.C. 2.525.176	246,33
A 5 4 2545 Díaz, Humberto Juan	L.E. 7.257.928	246,33
A 1 5 2488 Contreras, Pedro		
	Vanegas, José Celestino	
A 2 14 2501 Rosales, Ignacio Dermidio	D.N.I. 3.952.782	373,28
A 4 7 2529 Galván, Arturo Illia	D.N.I. 16.255.326	521,35
A 16 6 2655 Vitián, Martín Cayetano	D.N.I. 13.584.963	123,69
	Contreras, Nora del Valle	D.N.I. 16.211.528
A 3 1 2503 Ceballo, Dante Horacio	D.N.I. 11.141.959	195,35
A 3 4 2506 Olmedo Juárez, Domingo	D.N.I. 8.179.660	252,73
A 3 16 2518 Juárez, Rosa Viterba	D.N.I. 9.478.036	272,12
A 2 5 2493 Padilla, Ramón Andrés	D.N.I. 13.543.553	313,99
A 2 6 2494 Galván, Samuel Emilio	D.N.I. 14.625.558	201,60
B chac. 8 2683 Marcial, Delfina Rrafaela	D.N.I. 8.933.102	201,60
B chac. 12 2687 Montoya, María T.		718,47
A 16 10 2659 Vitián, Dionicio Ciriaco		718,47
A 6 6 2556 Vitián, Juan Luis	L.E. 7.228.576	253,23
A 6 1 2551 Pavón, Apolonio	D.N.I. 4.997.887	246,33
A 13 8 2598 Aráoz, Marcela Ramona	L.C. 3.028.428	297,36
A 13 2 2600 Sánchez, Félix Faustino	L.E. 7.170.742	244,42
A 17 1 2668 Gambarte, Catalina	L.C. 8.953.386	217,85
	Díaz, Nabor Atanacio	D.N.I. -9.290.624
A 16 2 2651 Robles, Rosario		299,45
A 17 2 2669 Borja de Solórzano, F.		195,35
A 17 8 2675 Chavarría, Juana Eva	D.N.I. 10.426.375	328,44
A 15 4 2635 Díaz, Ramón Rosa	D.N.I. 3.910.858	246,31
A 14 3 2615 Moyano, Sara	L.C. 6.223.863	272,12
	Guerra, Rafael Arcángel	L.E. 7.263.041
A 14 4 2616 Díaz, Manuel Antonio	D.N.I. 17.185.803	272,12

ANEXO II

Solicitante: Apellido y Nombre	Sec.	Manz.	Parc.	Matríc.	Causal Denegación	
Díaz, Noemí Isabel	A	6	8	2558	Art. 6º	Dec. 1915/85
Alborno, Mario E. y Aguilera, R. Reynaldo	A	13	5	2603	"	"
Cabrera, Silvia B. y Cuéllar, Vicente	A	16	1	2650	"	"
Machuca, Josefa Neri	A	16	13	2662	"	"
Díaz, José Ramón	A	16	14	2663	"	"
Flores, Catalina	A	16	15	2664	"	"
Díaz, Paula Amelia	A	15	5	2636	"	"
Cuéllar, Vicente Cristobal	A	16	18	2667	"	"
Aguilera, R. Reinaldo y Espinoza, F. Benito	A	13	9	2607	"	"
Sosa, Lidia Martina	A	15	9	2640	"	"
Jaime, Segundo Benjamín	A	15	10	2641	"	"
Lizárraga, Sergio A. y Lizárraga, José L.	A	15	13	2644	"	"
Lizárraga, Sergio A. y Lizárraga, José L.	A	15	14	2645	"	"
Coronel, Felisa I. y Juárez, Nicolás B.	A	15	15	2646	"	"
Vera de Orozco, Elsa Noemí	A	13	7	2605	P.V. Juana M. Córdoba	
Gómez Omil, Héctor Daniel	A	15	8	2639	D. Part. Escrt. Nº 172/79	
Pacheco, Amanda Magdalena	A	16	12	2661	Art. 6º Dec. 1915/85	
					(original 1338)	
Montoya, María T.	B		13	2668	Art. 6º Ley Nº 2616/51	
Martínez, Segundo Toribio	A	16	10	2659	Art. 6º Dec. 1915/85	
					y Adjud. Anexo I	

Salta, 20 de Agosto de 1987

DECRETO Nº 1848

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Exptes. Nros. 29-164.361/84 (2 cuerpos); 29-164.361/84; 29-174.633/85; 11-19.355/84; 10-05424/86; 29-154.859/84 y Cde. 1; 11-19.923/84 29-179.088/85; 29-39.138/74 Cde. 2; 29-181.387/86; 29-181.377/86; 01-4667/71 Cde. 2; 29-181.375/86; 29-181.374/86; 29-181.358/86; 29-181.361/86; 29-181.362/86; 29-181.365/86; 29-181.366/86; 29-181.391/86; 29-181.349/86; 29-181.348/86 y 29-181.367/86.

VISTO los informes de la Comisión Permanente de Adjudicaciones creada por el Artículo 1º del Decreto Nº 1915/85 y de la Dirección General de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

Que parte de los solicitantes de parcelas fiscales urbanas de la localidad de Antillas (Departamento de Rosario de la Frontera) se encuentran en condiciones de ser adjudicatarios en una primera etapa de los lotes que efectivamente ocupan;

Que en otros casos, se requiere un análisis más exhaustivo de la real situación de ocupación y un eventual análisis "in situ" por parte de la Comisión Permanente

Que la Dirección General de Inmuebles ha dado cumplimiento a lo establecido en el Plan de Trabajo y Procedimiento aprobado por la citada Comisión en el referido a la ejecución del "Programa de Regularización Parcelaria y Dominial de Lotes Fiscales Urbanos";

Que el mencionado organismo provincial ha determinado el precio de venta de cada parcela de conformidad con el Art 5º de la Ley Nº 2616/51 (original 1338), modificada por Ley Nº 3590/61

Que la mencionada Comisión ha realizado su misión pronunciándose sobre la admisibilidad de las solicitudes, elevando con las respectivas actas, la documentación que incluye la acreditación de la ocupación

Que dicha Comisión aconseja, por otra parte condiciones de venta uniformes para todos los

postulantes, sugiriendo que el pago sea de contado o a plazos; en este último caso, con una entrega inicial del diez por ciento (10%) a la firma de la respectiva escritura de dominio y el saldo en hasta veinticuatro (24) cuotas de capital mensuales, iguales y consecutivas, a las que deberá adicionarse un interés del uno por ciento (1%) mensual acumulativo a computar desde la fecha de suscripción de dicho instrumento público.

Que la labor y pronunciamiento de la mencionada Comisión se ajusta en un todo a las normas establecidas por la Ley Nº 2616/51 (original Nº 1338) y el Decreto Nº 1915/85, mercediendo la plena conformidad del Poder Ejecutivo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicanse en venta las parcelas ubicadas en la localidad de Antillas (Departamento de Rosario de la Frontera), que se detallan en el Anexo I del presente decreto, a las personas y por los precios que en cada caso se indica.

Art. 2º — El pago del precio podrá efectuarse de contado y/o plazos, en este último caso, con una entrega inicial del diez por ciento (10%) a la firma de la respectiva escritura traslativa de dominio y el saldo en hasta veinticuatro (24) cuotas de capital mensuales, a los que deberá adicionarse un interés del uno por ciento (1%) mensual acumulativo a computar desde la fecha de suscripción de dicho instrumento público.

Art. 3º — Escribanía de Gobierno confeccionará las respectivas escrituras traslativas del dominio, las que serán suscriptas por el señor Director General de Inmuebles en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Planeamiento.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (I) - Cantarero - Dávalos - Van Cauwlaert

ANEXO I - ANTILLAS

Sec.	Manz.	Parc.	Matríc.	Adjudicatarios Apellido y Nombres	Doc.	Identidad	Precio A
A	2	1	2489	Córdoba, Teodoro	L.E.	3.809.507	575,74
	2	10	2497	Gómez, Juan Carlos	D.N.I.	11.013.080	355,49
	2	15	2502	Contreras, Miguel G.	L.E.	8.177.718	459,57
	4	8	2530	Contregas de Abregú D.	D.N.I.	11.241.368	217,85
	4	13	2535	Albornoz Juárez, Vic.or	L.E.	5.096.890	254,16
	4	14	2536	Puntano, José F.	D.N.I.	10.426.376	254,16
	4	15	2537	Díaz, José Lorenzo	L.E.	7.228.584	276,45
	7	11	2569	Herrera, Rosa Nolberta	L.C.	9.477.966	254,16
	7	16	2574	Villagra, Damián N.	L.E.	7.257.929	228,43
	8	11	2586	Soria, Romelia P.	D.N.I.	14.982.513	318,62
	8	12	2587	Corta, Victoria Estela	L.C.	9.499.799	540,76
	2	11	2498	Roldán, Celina Cira	L.C.	385.871	274,96
	2	12	2499	Roldán, Celina Cira	L.C.	385.871	306,88
B Chacra	5	2680	Cardozo, Héctor	D.N.I.	3.788.100	1.141,54	
B Chacra	6	2681	Cardozo, Héctor	D.N.I.	3.788.100	951,29	
B Chacra	1	2676	Chávez de Arata, C. A.	L.C.	0.976.637	739,14	

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 1833 - 20-8-87 - Expte. N° 6693/87 - Cód. 89

Artículo 1° — Con vigencia al 16 de febrero y hasta el 30 de octubre de 1973 y desde el 11 de julio de 1974 al 30 de abril de 1975, reconocense los servicios ad-honorem prestados en el Servicio de Otorrinolaringología del Hospital "San Bernardo", por el doctor Elio Augusto Valdez legajo N° 24.846.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 1831 - 20-8-87 - Expte. N° 5539/86 - Cód. 87

Artículo 1° — Con vigencia al 1° de junio de 1986 y hasta el 31 de marzo de 1987, asignase a la señora Victoria Colque de Portela, legajo N° 06587, clase 07, categoría 18, con un régimen horario de dedicación exclusiva, la función de Supervisora de Enfermería Area Niño del Hospital Materno Infantil, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 20 del Anexo II de la ley N° 6021 (t.o.) y otórgasele la sobreasignación por función jerárquica consistente en la diferencia de remuneraciones y adicionales que existe entre la categoría de revista y la función que desempeña interinamente categoría 20, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, inciso e) del precitado anexo, reglamentado por decreto N° 1761/84.

Art. 2° — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3° — Con igual vigencia, déjase sin efecto la asignación de función como Jefa de Unidad del Departamento de Atención Primaria de la Salud del Hospital Materno Infantil y la correspondiente sobreasignación por función jerárquica, otorgadas a la señora Victoria Colque de Portela, legajo N° 06587, mediante decreto N° 2157/83.

Art. 4° — El monto correspondiente se afectará de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, Ejercicio vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 1837 - 20-8-87 - Expte. N° 93.193/86 - Cód. 66.

Artículo 1° — Con excepción a lo dispuesto en el decreto N° 921/85, dase por autorizado y cumplido el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios en el Ministerio de Bienestar Social, de las personas consignadas en el Anexo que forma parte del presente decreto, en la fecha y/o período que en cada caso se indica.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidades de Organización 01, Ministerio de Bienestar Social y 02, Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto N° 1830 - 20-8-87 - Exptes N°s. 64-2951/87 y Agr.

Artículo 1° — Autorízase la afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional, por parte del siguiente personal de la Dirección Provincial del Trabajo, desde el 1° de setiembre al 31 de diciembre del corriente año, con la retribución compensatoria mensual que en cada caso se especifica:

Adolfo Medina, Categoría 24, Director: sesenta por ciento (60%)

Atilio Castillo, Categoría 23, Secretario General: cuarenta y cinco por ciento (45%).

Jorge Eduardo Maiza, Categoría 21, Jefe Div. Inspectoría General de Policía de Trabajo: cuarenta y cinco por ciento (45%).

Daniel Rodolfo Medina, Categoría 20, con funciones en Secretaría General: cuarenta y cinco por ciento (45%).

Manuel Romero, Categoría 21, Jefe División Sumarios y Muías y Cuerpo de Sumariantes: cuarenta y cinco por ciento (45%).

Angel María Figueroa, Categoría 20, Jefe Oficina de Reclamaciones Individuales: cuarenta y cinco por ciento (45%).

Antonio Néstor Martínez, Categoría 22, Jefe Departamento Delegaciones Zonales: cuarenta y cinco por ciento (45%).

Art. 2° — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 23, Dirección Provincial del Trabajo.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Municipalidades - Decreto N° 1839 - 20-8-87 - Expte. N° 53-4742/87.

Artículo 1° — Autorízase la prórroga de afectación al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional fijado por Decreto N° 659/79, de los siguientes funcionarios y personal jerárquico de la Secretaría de Estado de Municipalidades, desde el 1°-IX-87 y hasta el 31-XII-87 con los porcentajes que en cada caso se especifica:

Director General, señor Rodolfo Raúl Deluza, Categoría 24 con el 60%, (sesenta por ciento).

Jefa Departamento Secretaría Administrativa, señora Azucena Alanís de Maldonado, Categoría 22, con el 60% (sesenta por ciento).

Jefe Sección Radio Comunicaciones, señor Lorenzo Armando Gómez, Categoría 21 con el 45% (cuarenta y cinco por ciento).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción N° 3, Unidad de Organización 04.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1840 - 20-8-87 - Expte N° 04-10.509/87

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Disposición N° 5493 dictada por la Dirección General de Administración de Personal, en fecha 30 de abril del año en curso, la que como Anexo I, forma parte del presente decreto.

Art. 2° — Prorrógase la sobreasignación por subrogancia otorgada mediante Decreto N° 2585/

86 a favor del señor Eduardo Guillermo Ferrocchio, D.N.I. Nº 13.011.378, Personal Superior Categoría 22, a partir del 23 de abril de 1987, en virtud de la Disposición Nº 5493/87 de la Dirección General de Administración de Personal que se aprueba por el artículo anterior y hasta el reintegro de la titular del cargo de Jefe del Departamento Sumarios, Categoría 23, doctora María Lelia Chaya

Art. 3º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 09, Dirección General de Administración de Personal, Ejercicio 1987.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 1841 - 20-8-87 - Expte Nº 49-000102/86

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, confirmase, con encuadre en las disposiciones del Decreto Nº 608/86, ampliatorio del artículo 45, inciso e) del Decreto Nº 312/80, al siguiente personal dependiente de la Dirección General de Comunicaciones, los que se detallan a continuación:

Oliva, Norma Delia: L.C. Nº 5.084.274, Agrup. T.b., categoría 14, operadora de Comunicaciones y Conmutador Se desempeña en este cargo desde el 1º-7-75, Decreto Nº 1397/76.

Gerónimo de Fernández, María Ester: L.C. Nº 5.275.214, Agrup. T.b., categoría 14, Operadora de Comunicaciones y Conmutador. Se desempeña en este cargo desde el 12-6-78. Resolución delegada Nº 538/78.

Mosca, Carmen Lidia: L.C. Nº 4.418.675, Agrup. T.b., categoría 14, Operadora de Comunicaciones y Conmutador Se desempeña en este cargo desde el 1º-12-77. Resolución delegada Nº 373/77.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 1842 - 20-8-87 - Expte. Nº 41-28217

Artículo 1º — Apruébase la contratación de espacio publicitario en el diario El Tribuno (O. P. Nº 1098), referida a la difusión de la distribución de las mesas receptoras de votos y sus circuitos que funcionarán en el territorio de la Provincia, en los comicios del 6 de setiembre de 1987 y cuyo monto asciende a la suma de australes ciento cuarenta mil (A 140.000).

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia líquidese y por Tesorería General páguese la suma mencionada en el artículo precedente, a la orden del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la firma Horizontes S.A. de esta ciudad, en concepto de pago de la Factura Nº 14.343 correspondiente a la contratación de referencia; debiendo imputarse el gasto a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Sección 4, Sector 1, P. Principal 3, P. Parcial 05, Ejercicio 1987.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1844 - 20-8-87 - Expte. Nº 6520/87 - Cód. 89

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 8/87 convocada el 26 de junio del año en curso, por el Servicio Administrativo 4, Hospital "San Bernardo", para la adquisición de botas de goma, artículos para costurero, capas impermeables, colchones, almohadas, confección, para quirófano y ropa de cama, con destino a distintos servicios dependientes del citado nosocomio, la que se adjudica a las siguientes firmas:

Empiro Proveedora de Bienes y Servicios: Los renglones Nºs. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31 y 32, por la suma de ciento cincuenta mil ochocientos catorce australes con sesenta centavos (A 150.814,60).

Alberto Nader: Los renglones Nºs. 1 y 33, por la suma de un mil quinientos veintiocho australes con ochenta centavos (A 1528,28).

Segunoa S.R.L.: Los renglones Nºs. 17, 18 y 21, por la suma de ciento ochenta y seis australes (A 186,00).

Indumentaria "Alejandro": Los renglones Nºs. 14 y 29, por la suma de tres mil novecientos noventa y ocho australes (A 3.998,00).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, cuyo monto asciende a ciento cincuenta y seis mil quinientos veintiseis australes con cuarenta centavos (A 156.527,40), deberá imputarse a Jurisdic. 4, U. de Organización 7, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parciales 4 y 5, Ejercicio vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1845 - 20-8-87 - Expte. Nº 6700/87 - Cód. 89.

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública Nº 9/87 convocada el 29 de junio de 1987 por el Servicio Administrativo 4, Hospital "San Bernardo", para la adquisición de carne, pollo y pan para un período de tres (3) meses, con destino al citado nosocomio, la que se adjudica a las siguientes firmas:

Agrocar S.A.: Los renglones Nºs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por la suma de ciento once mil ciento setenta australes (A 111.170,00).

Panificadora Las Estrellas: El renglón Nº 12 por la suma de ocho mil setecientos australes (A 8.700,00).

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, cuyo monto asciende a ciento diecinueve mil ochocientos setenta australes (A 119.870,00), deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 7, Finalidad 4, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 2, Parcial 6, Ejercicio vigente.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1846 - 20-8-87 - Expte. Nº 2449/87 - Cód. 76.

Artículo 1º — Con vigencia al 19 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 1987, prorrogase con carácter de excepción a las disposiciones del artículo 41 del decreto Nº 6900/63, la licencia extraordinaria sin percepción de haberes, dispuesta por decreto Nº 1524/86, al doctor Cecilio

Morón, legajo Nº 10.524, profesional dependiente del Hospital de Endocrinología y Metabolismo "Dr. Arturo Oñativia", por el motivo expuesto precedentemente.

Los Anexos que forman parte de los Decretos Nºs. 1834, 1837 y 1840/87 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCIONES

O.P. Nº 64978

R.s/c. Nº 4377

Salta, 2 de Setiembre de 1987

RESOLUCION Nº 2256/87

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO PROVINCIAL

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578; y,

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario atender la realidad del mercado en lo que hace a la comercialización de la cerveza.

Que, siguiendo con lineamientos ya pautados por esta Dirección General en bienes de consumo de producción local, ello nos ha demostrado que al liberarse sus precios no sólo se ha mantenido el abastecimiento fluído en nuestro medio, sino también que su comportamiento en materia de precio ha sido el esperado.

Que, en el caso de la cerveza, al haber una competencia por producto similar de otras provincias en nuestro medio, serán aquellos que regularán el precio en un mercado de competencia.

Por ello,

El Director Gral. de Comercio Provincial

RESUELVE:

1º) — A partir de la cero (0) hora del día 7 de setiembre de 1987, libérase el precio de la cerveza de producción local en todo el ámbito de la Provincia en todas sus etapas de comercialización debiendo darse cumplimiento a los márgenes establecidos en la Resolución Nº 13/83 de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación.

2º) — Quedan obligados a hacer conocer a esta Dirección General, bajo declaración jurada toda modificación o cambio de precio del producto con una antelación de 48 horas. Hasta tanto no se dé cumplimiento con lo señalado precedentemente no podrá ponerse en vigencia el nuevo precio del producto.

3º) — Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

4º) — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578.

5º) — Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Oscar A. Mardones
Director
Dirección de Comercio

Sin cargo

e) 7-9-87

O.P. Nº 64977

R.s/c. Nº 4376

Salta, 2 de Setiembre de 1987

RESOLUCION Nº 2271/87

DIRECCION GRAL. DE COMERCIO PROVINCIAL

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578; y,

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario responder a una realidad del mercado consumidor en lo que hace a las bebidas gaseosas en general, cuyo tratamiento en materia de precios se encuentran sometidas a la Resolución Nº 88 de la Secretaría de Comercio de la Nación.

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente y a la experiencia demostrada en el mercado, se hace necesario liberar el precio de las gaseosas en general cualquiera fuera su capacidad cúbica de embotellamiento, con sabor a jugos naturales y las denominadas aguas tónicas, quedando sometidas al régimen de precios máximos las gaseosas con sabor a cola en las mismas condiciones de embotellamiento de las ya señaladas.

Por ello,

El Director Gral. de Comercio Provincial

RESUELVE:

1º) — A partir de la cero (0) hora del día 1º de setiembre de 1987, libérase el precio de las bebidas gaseosas con sabor a jugos naturales y las denominadas aguas tónicas, cualquiera fuera la capacidad cúbica de embotellamiento en todo el territorio de la provincia de Salta.

2º) — Quedan obligadas las embotelladoras de los productos señalados en el Art. 1º de la presente resolución a hacer conocer a la Dirección General y bajo declaración jurada el precio y toda modificación o cambio del mismo con una antelación de 48 horas a su vigencia. Hasta tanto no se dé cumplimiento con lo señalado precedentemente no podrá ponerse en vigencia el nuevo precio del producto en el mercado consumidor.

3º) — Fijase a partir de la cero (0) hora del día 1º de setiembre de 1987, el precio máximo de las bebidas gaseosas con sabor a cola de una capacidad cúbica de un litro en la suma de A \$ 1,20, sin envase.

4º) — Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

5º) — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5578.

6º) — Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Oscar A. Mardones
Director
Dirección de Comercio

Sin cargo

e) 7-9-87

O.P. Nº 64975

R.s/c. Nº 4374

Salta, 2 de Setiembre de 1987

RESOLUCION GENERAL Nº 73

VISTO:

La Resolución General Nº 69/87, que establecía el 31 de agosto de 1987 como fecha de vencimiento para el pago de la segunda cuota del Impuesto Inmobiliario Rural de Capital, Urbano y Rural del Interior de la Provincia 1987; y,

CONSIDERANDO:

Que a pedido de la Cámara del Tabaco de Salta, se estima oportuno considerar cumplidas en término las obligaciones vencidas el 31 de agosto de 1987, hasta el 18 de setiembre de 1987.

Por ello;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º) — Considerar ingresados en término los pagos en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural de Capital, Urbano y Rural del Interior de la Provincia 1987, correspondientes a la segunda cuota, hasta el día 18 de setiembre de 1987.

2º) — Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía.

3º) — Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P.N. Luis Forcada

Director General

Direc. Gral. de Rentas (Salta)

Sin cargo

e) 7-9-87

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 64906

F. Nº 38144

La doctora Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 131 del Código de Minería que Rodolfo José Cantón, el 5 de noviembre de 1986, por Expediente Nº 12.787, ha solicitado en el departamento de Cachi, permiso para explorar y catear la siguiente zona: tomando como P.R. la intersección entre el Río Calchaquí - Río La Paya, se miden 4.500 m. az. 270º hasta el punto auxiliar A, luego 1.500 m. az. 180º hasta el P.P., a partir de este punto se miden 5.000 m. az. 180º hasta el punto 1, luego 5.000 m. az. 270º hasta el punto 2, luego 5.000 m. az. 360º hasta el punto 3 y finalmente 5.000 m. az. 90º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre a catear de 2.500 has. Los terrenos afectados son de propiedad de la sucesión Gonza, con domicilio en Cachi. Salta, 13 de agosto de 1987. Dra. María Cristina Marti, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. A 20.-

e) 1 al 16-9-87

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 64987

F. Nº 3296

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social
Dirección Gral. de Administración
Departamento de Compras
Adquisición: Medicamentos

Llámanse a Licitación Pública Nº 49/87 a realizarse el día 25 de setiembre de 1987 a horas 10 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Medicamentos, con destino a: Dirección General de Atención Primaria de la Salud, Programa de T.B.C. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de A 30.- (australes treinta), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en división Tesorería del M.B.S., Avenida Belgrano Nº 1349, Salta.

C.P.N. Abel Omar Alisio

Jefe Dpto. Compras

D.G.A. - M.B.S.

Valor al cobro A 18.-

e) 7 y 8-9-87

O.P. Nº 64986

F. Nº 3295

PROVINCIA DE SALTA

Secretaría de Estado de Educación y Cultura
Dirección de Administración

Adquisición:

Elementos de Limpieza; Cocina; Vajillas y otros

Llámanse a Licitación Pública Nº 10/87, a realizarse el día 28 de setiembre de 1987 a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Elementos de limpieza, cocina, vajillas y otros, con destino a Jurisdicción 3, Unidades de Organización Nº 03, 19M., 20M., 20T. y 21. El precio del pliego se ha fijado en la suma de A 50 (cincuenta australes), sujeto a reajuste. Venta de los mismos en División Tesorería, 20 de Febrero Nº 56, 1er. Piso, Oficina 113 y 114, 4400, Salta.

La Dirección de Administración

Valor al cobro A 18.-

e) 7 y 8-9-87

O.P. Nº 64974

F. Nº 3294

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 12/87

Llámanse a Licitación Pública Nº 12/87 para el día 23 de setiembre de 1987, a horas 10 (diez) o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para el arriendo de dos Teleimpresores Completos con Perforador y Emisor de Banda, Dos Teleimpresores, Receptores Únicamente, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo. Consultas y Ventas de Pliegos de Condiciones: Banco Provincial de Salta, Casa Central, Departamento Administración, España Nº 518, 1er. Piso, Cód. Postal 4400 Salta. Banco Provincial de Salta, Sucursal Buenos Aires, Departamento Administración, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 933, 7mo. Piso, Cód. Postal 1035, Capital Federal. Precio del Pliego: A 50 (australes cincuenta). Lugar de

Apertura: Banco Provincial de Salta. Casa Central, Departamento de Administración, España Nº 518, 1er. Piso, Salta.

Estebán Roque Vega Luis Alberto Valdez
Jefe de Dpto. de Ira. Gerente Departamental
Valor al cobro A 18.- e) 7 y 8-9-87

O.P. Nº 64973 F. Nº 3293
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 07/87
Expte. Nº 17.054/87

Llámase a Licitación Pública Nº 07/87, para la adquisición de elementos (papel, masters, tinta, etc.), en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego. Apertura de Propuestas: 16 de setiembre de 1987, horas 9. Lugar de Apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires Nº 177, 4400. Salta. Solicitud de Pliegos e Informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177. Salta.

Manuel Albeto Molina
Director de Compras
Valor al cobro A 18.- e) 7 y 8-9-87

O.P. Nº 64972 F. Nº 3292
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SALTA
Dirección General de Compras y Suministro
LICITACION PUBLICA Nº 39/87

Llámase a Licitación Pública Nº 39/87, para el día 18-9-87 a horas 11, programada para la Adquisición de 300 Toneladas de Material Asfáltico. Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección General de Compras y Suministro, Florida Nº 62, Tel. 22-2500. Venta de Pliegos: Tesorería Municipal. Precio del Pliego: A 85 (austral y ochenta y cinco).

C.P.N. Oscar Enrique Alvarez
Director Gral. de Compras y Suministros
Valor al cobro A 9.- e) 7-9-87

O. P. Nº 64951 F. Nº 3287
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 46/87 del 5º
Distrito.

Objeto: Ruta Nacional Nº 68 - Provincia de Salta. Tramo: Empalme con Ruta 40 - Talampampa (reconstrucción defensas).

Presupuesto: A 243.000.— Depósito de garantía: A 2.430.— Precio del pliego: A 50.— Plazo de obra: 2 meses y medio.

Presentación de propuestas: 10 de Setiembre de 1987 a las 10 horas, en la sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto
Jefe Div. Licitaciones y Contratos
Valor al cobro A 90,00 e) 3 al 18-9-87

O. P. Nº 64950 F. Nº 3286
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 47/87 del 5º
Distrito.

Objeto: Ruta Nacional Nº 51 - Provincia de Salta. Tramo: Campo Quijano-Alfarcito (reconstrucción defensas).

Presupuesto: A 244.00.— Depósito de garantía: A 2.440.— Precio del pliego: A 50.— Plazo de obra: 2 meses y medio.

Presentación de propuestas: 10 de Setiembre de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto
Jefe Div. Licitaciones y Contratos
Valor al cobro A 90,00 e) 3 al 18-9-87

O. P. Nº 64949 F. Nº 3285
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 48/87 del 5º
Distrito.

Objeto: Ruta Nacional Nº 9 y 68 - Provincia de Salta. Tramo: Río Vaqueros - Límite con Jujuy y La Viña - Cerrillos (reconstrucción defensas).

Presupuesto: A 176.000.— Depósito de garantía: A 1.760.— Precio del pliego: A 35.— Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 10 de Setiembre de 1987 a las 12 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto
Jefe Div. Licitaciones y Contratos
Valor al cobro A 90,00 e) 3 al 18-9-87

O. P. Nº 64948 F. Nº 3284
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 49/87 del 5º
Distrito.

Objeto: Ruta Nacional Nº 34 - Provincia de Salta. Tramo: Río de las Piedras - Empalme Ruta 81 - Sección: Puente s/Riacho Seco-Campichuelo y Río Seco (reconstrucción defensas).

Presupuesto: A 240.000.— Depósito de garantía: A 2.400.— Precio del pliego: A 50.— Plazo de obra: 2 meses y medio.

Presentación de propuestas: 11 de Setiembre de 1987 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto
Jefe Div. Licitaciones y Contratos
Valor al cobro A 90,00 e) 3 al 18-9-87

O.P. Nº 64947 F. Nº 3283
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 50/87 del 5º
Distrito.

Objeto: Ruta Nacional Nº 50 - Provincia de Salta. Tramo: Orán-Límite con Bolivia, Sección: Puentes s/Río Blanco y s/Río Bermejo (reconstrucción defensas).

Presupuesto: A 174.000.— Depósito de garantía: A 1.740.— Precio del pliego: A 35.— Plazo de obra: 2 meses.

Presentación de propuestas: 11 de Setiembre de 1987 a las 12 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini Nº 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto

Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro A 90,00 e) 3 al 18-9-87

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 64.957 R. s/c. Nº 4.371
REF.: EXP.TES. Nros. 34-3.287/69; 34-33.023/72; 34-76.000/76 y CPDE. "1" 3.287/69.-

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la firma Fertel S.A. tiene solicitado Otorgamiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 3 Has. 5.000 m². del inmueble denominado "El Mollar", Catastro 1.540 del Dpto. La Caldera, con una dotación de 1,84 lts/seg. a derivar del río La Caldera margen izquierda por un Canal Comunero de La Calderilla. Los caudales de ésta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos, a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en ésta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día de vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición, dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 31 de agosto de 1987.- Ing. Antenor A. Sulekio, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo.- e) 4 al 21-9-87

O.P. Nº 64.956 R. s/c. Nº 4.370
REF.: EXPEDIENTE Nº 34-14.520/48.-

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Modesto y Emiliano Lera, tienen solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1 Ha. 3.669 m² del inmueble denominado "Cochapolla", Catastro Nº 268 ubicado en la zona El Barrial, Partido de San José, Dpto. Cachi, con una dotación de 0,71 lts/seg. a derivar del río Calchaquí margen derecha, mediante la acequia conocida como Del Barrial. En época de estiaje ésta dotación se reajustará entre todos los usuarios del mismo sistema con igual derecho a medida que disminuyan los caudales del río mencionado. Se da al presente el trámite de Reconocimiento, pues su concesión original fue solicitada por expediente nº 34-14.520/48 sin tramitación final.

Se hace constar expresamente en ésta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día de vencimiento para las operaciones es el siguiente a los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición, dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 31 de agosto de 1987.- Ing. Antenor A. Sulekio, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo.- e) 4 al 21-9-87

O. P. Nº 64883 R. S/C. Nº 4358
Ref.: Expte. Nº 34-131.207/84.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Estela Elsa Amerisse de Carrio, tiene solicitado Otorgamiento de Concesión de Agua Pública, para irrigar con carácter temporal eventual una superficie de 1 ha. 1.411 m². del inmueble identificado como lote "C", catastro Nº 41377 ubicado en San Luis del Departamento Capital, con una dotación de 0,60 l/seg. a derivar del Río Arenales, margen derecha por medio del canal El Encón y la Acequia Vieja de Limache. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos, a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día de vencimiento para las oposiciones es el siguiente: a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 27 de agosto de 1987. Ing. Antenor A. Sulekio, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Sin cargo e) 31-8 al 11-9-87

O. P. Nº 64882 R. S/C. Nº 4357
Ref. Expte. Nº 34-141.904/86.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Eugenia Venencia de Padilla, tiene solicitado Otorgamiento de Concesión de Agua Pública, para irrigar con carácter temporal eventual una superficie de 3 (tres) hectáreas del inmueble denominado Santo Domingo, catastro Nº 536 del departamento de Rosario de la Frontera, con una dotación de 1,57 l/seg. a derivar de la Vertiente Ojo de Agua de Juan Diego o El Nogalar, por un canal comunero sin nombre, hijuela propia y con compuerta en funcionamiento. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, éstos sujetos a las disposiciones del art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo por lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente: a los

treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 26 de agosto de 1987. Ing. Antenor A. Sulekic, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Sin cargo e) 31-8 al 11-9-87

O.P. Nº 64873 F. Nº 4354
Ref.: Expte. Nº 34-135.117/85 y
Agdo. Nº 34-135.117/85

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Roque Anastasio Arroyo y Daniel Edgardo Sánchez Argañaraz, tienen solicitado el otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 4 Has. del inmueble identificado como Zalazar-Fracción 2 Catastro Nº 596 del Departamento La Candelaria con una dotación de 2,1 lt. Seg. a derivar del Río La Candelaria margen izquierda, por un canal comunero. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 30 de junio de 1987.

Ing. Antenor A. Sulekic
Jefe Dpto. Explotación Riego
A.G.A.S.

Sin cargo e) 28-8 al 10-9-87

O.P. Nº 64818 R. s/c. Nº 4847
Ref.: Expte. Nº 14094/48 y Agdo. Nº 34.96923/79.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Julio Calixto López, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter de permanente y a perpetuidad una superficie de 3.400 m2 del inmueble denominado "Horno Viejo" o "El Monte", Catastro Nº 672, ubicado en "El Monte", Partido de Seclantás Departamento de Molinos, con una dotación de 0,17 lt/seg. a derivar del río Breallitos, margen derecha, cuando falten los caudales del río nombrado se surtirá con aguas del río Calchaquí, mediante la acequia "El Monte". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos citados. Se da al presente el trámite de reconocimiento, pues su concesión original fue solicitada por expediente Nº 13049/48, sin tramitación final.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 31 de julio de 1987. Ing. Antenor A. Sulekig, Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo. e) 26-8 al 8-9-87

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 64981 F. Nº 38224

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de la 2da. Nominación, cita por treinta (30) días a los interesados en el juicio sucesorio del señor Juan Pistán que tramita por Expediente Nº A-83.839/87, a que comparezcan a dicho juzgado, sito en calle Belgrano Esq. Sarmiento, a hacer valer sus derechos. Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en El Tribuno. Salta, 1º de setiembre de 1987. Dra. Teresa del C. López de Martín, Secretaria.

Imp. A 15.- e) 7 al 9-9-87

O. P. Nº 64976 R. s/c. Nº 4375

El Dr. Juan Antonio Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, del Distri-

to Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Norma E. Andriano de Eguía, en autos cartulados: "Luna Vda. de Fidalgo, Elvira - Sucesorio de Fidalgo, Alberto Antonio Patricio", Expte. Nº 3559/86; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma, a hacerlos valer dentro de los treinta días posteriores a la última publicación de edicto bajo apercibimiento de ley. Tartagal, 25 de agosto de 1987. Publíquese por tres días. Dra. Norma E. Andriano de Eguía, Secretaria.

Sin cargo. e) 7 al 9-9-87

O.P. Nº 64965 F. Nº 38.217

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, en autos cartulados "Iturrieta, Eugenio s/Sucesorio", Expte. Nº A-83.401/87, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho

a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar edictos por tres días. Salta, 26 de agosto de 1987.- Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.-

Imp. ★ 15,00

e) 4 al 8-9-87

O.P. Nº 64.960

F. Nº 38.212

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana Martorell de Milia, en los autos cartulados: "Sucesorio de María Jeréz", Expte. Nº 51.489/75 de este Juzgado, cita a todos los que se encuentren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicar edictos por tres (3) días. Adriana L. Martorell de Milia, secretaria.

Imp. ★ 15,00

e) 4 al 8-9-87

O. P. Nº 64938

F. Nº 38194

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Paz de Irrazabal, en los autos "Sucesorio de Vidal Enrique Antonio" - Expte. Nº A-83.913/87, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de treinta días, a constar desde la última publicación, hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 28 de Agosto de 1987. Dra. Salvia Paz de Irrazabal, Secretaria.

Imp. ★ 15,00

e) 3 al 7-9-87

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 64983

F. Nº 38226

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

1 lavarropas marca E. de Lujo Mod. AWH 531 B

El día 16 de setiembre de 1987 a horas 18.00 en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. de 2ª Nom. en autos: Ejec. Prendaria que se le sigue a Chungara, Juan Cancio y otra, Expte. Nº A-81.648/87, remataré sin base y de contado un lavarropas marca Eslabón de Lujo Mod. AWH 531 B, que puede ser revisado en Los Partidarios 1251 ciudad. Edicto: Un día en el B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Ernesto V. Solá, Mart. Púb., 25 de Mayo 322, ciudad, teléfono 217260.

Imp. ★ 8.-

e) 7-9-87

O. P. Nº 64982

F. Nº 38225

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un minicomponente marca Noblex Mod. P-32 Nº 21608

El día 16 de setiembre de 1987 a horas 18.15 en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. de 8ª Nom. en autos: Ejec. Prendaria que se le sigue a Menéndez, César Jorge, Expte. Nº A-77.269/86, remataré sin base y al contado un minicomponente marca Noblex Mod. P-32 Nº 21608, que puede ser revisado en Los Partidarios 1251, ciudad. Edicto: Un día en el B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Ernesto V. Solá, Mart. Púb., 25 de Mayo 322, ciudad, teléfono 217260.

Imp. ★ 8.-

e) 7-9-87

O. P. Nº 64980

F. Nº 38223

Por: OSVALDO R. CELIZ

JUDICIAL

Un lote en Barrio Santa Ana

El 9 de setiembre de 1987 a las 17.30 horas en mi escritorio de Avda. Sarmiento Nº 729, ciudad y conforme lo ordenado por el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 6ª Nom. en el juicio Ejecutivo c/Córdoba Antonio Edgardo, Expte. Nº A-75.875/86 remataré con base de ★ 960 el inmueble (lote baldío, desocupado) ubicado en Avda. Tte. Gral. Juan D. Perón, Bº Santa Ana, catastro 98.861, sección R, manzana 696, parcela 2, Capital. P/visitar consultar plano en inmuebles. Sup. (10 x 30), 300 m2. Posee servicios. Señala 30%. Comisión 5%, ambas en el acto. Edictos 3 días. Inf. al Teléf. 215572. Osvaldo R. Celiz, Mart. Púb.

Imp. ★ 30.-

e) 7 al 9-9-87

O. P. Nº 64979

F. Nº 38222

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial - Una máquina de cortar hierro

El día 7 de setiembre de 1987 a horas 18.00 en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 9ª Nom. en los autos: Ejec. que se le sigue a Núñez, Pedro Rosa, Expte. Nº A-39.835/83 remataré sin base y de contado una máquina de cortar hierro sin motor ni piedra circular, que puede ser revisada en mi poder. Edicto: Un día en el B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Ernesto V. Solá, Mart. Púb., 25 de Mayo 322, ciudad, teléfono 217260.

Imp. ★ 8.-

e) 7-9-87

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 64946

F. Nº 38204

La Dra. Hebe A. Samson, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial

7º Nominación, a cargo de la Dra. Beatriz T. del Olmo, en autos: Duval Dastres Alejandro vs. Peralta, José Segundo y Villa, Nélida Carmen - Posesión Veinteñal Expte. Nº 79.278/87 cita y emplaza a doña Nélida Carmen Villa para que dentro de los tres días de esta publicación en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de que si vencido el término no lo hiciere, se le nombrará Defensor Oficial para que la represente. Dra. Hebe A. Samson, Secretaria.

Imp. ₳ 15,00

e) 3, 4 y 7-9-87

CONCURSOS PREVENTIVOS

O. P. Nº 64964

F. Nº 3290

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaria de la Dra. Isabel Cornejo, en los autos caratulados: "Product Plast S.R.L. - Concurso Preventivo", Expte. Nro. A-77.929/86, ha decretado con fecha 20 de agosto de 1987, el estado de quiebra de Product Plast S.R.L., con domicilio en calle Lerma Nº 111, de esta ciudad, habiéndose fijado el día 3 de noviembre del corriente año o el subsiguiente hábil, como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores posteriores a la apertura del concurso (11/12/86), presenten al Síndico actuante C.P.N. Dr. Juan Carlos Nallín, con domicilio en calle Alsina Nº 318, los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. La publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y tres días en el diario El Tribuno, haciendo saber lo resuelto en este auto. Salta, 28 de agosto de 1987.- Dr. Jorge Garnica López, juez.

Valor al cobro ₳ 25,00

e) 4 al 10-9-87

O.P. Nº 64.962

F. Nº 38.215

El Dr. Marcelo R. Domínguez, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en autos Concurso Preventivo de Rodríguez, Daniel Rubén, Expte. Nº A-79.280/87, ha resuelto prorrogar la Junta de Acreedores para el día 10 de noviembre de 1987, a horas 9.30, la que tendrá lugar en dependencias del Juzgado. Publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial y 3 días en el diario El Tribuno.- Teresa López de Martín, secretaria.

Imp. ₳ 25,00

e) 4 al 10-9-87

O.P. Nº 64.961

F. Nº 38.214

El Dr. Marcelo R. Domínguez, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en autos Concurso Preventivo de Q'Pie Deportes S.R.L., Expte. Nº A-79.072/87, ha resuelto prorrogar la Junta de Acreedores para el día 21 de octubre de 1987, a horas 9.30, la que tendrá lugar en dependencias del Juzgado. Publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial y 3 días en el diario El Tribuno.- Teresa López de Martín, secretaria.

Imp. ₳ 25,00

e) 4 al 10-9-87

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 64.966

F. Nº 38.218

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia Ira. Nominación, en Expte. Nº A-82.473/87 "Peña de Chocobar, Norma Silvia vs. Chocobar, César Oscar - Divorcio", ha ordenado la publicación de edictos, por el término de 3 días, para citar a César Oscar Chocobar, L.E. número 8.459.876, a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en Expte. Nº A-82.473/87, en el término de nueve días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que lo represente.- Salta, 28 de agosto de 1987.- Graciela Saravia de Aranda, secretaria.

Imp. ₳ 15,00

e) 4 al 8-9-87

O. P. Nº 64945

F. Nº 38203

La Dra. Teresa del C. López de Martín, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, a cargo del Dr. Lidoro Manoff, en autos caratulados Condorí Atanacio vs. Munizaga, Patricio José María - Expte. Nº A-76.853/86 de Posesión Decenal cita y emplaza al demandado para que en el término de 10 días a contar desde la fecha de la última publicación comparezca a estas actuaciones a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de continuarse el juicio en su rebeldía. La propiedad a usucapir y tiene el catastro Nº 148 de Cafayate. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Dra. Teresa del C. López de Martín, Secretaria.

Imp. ₳ 15,00

e) 3, 4 y 7-9-87

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 64984

F. Nº 38228

PRODUCCIONES LASER S.R.L.

Producciones Laser Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Avda. Reyes Católicos 1617, 3º Piso "B", Salta, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salta en Folios 167/68, Asiento 1396 del Libro 5 de Soc. Resp. Ltda., comunica la reducción del 33,33% de su capital social por retiro voluntario del socio Carlos Alberto Bonduri, quedando el mismo suscrip-

to e integrado como sigue: Capital Social ₳ 6.467 (australes seis mil cuatrocientos sesenta y siete) dividido en 6.467 (seis mil cuatrocientos sesenta y siete) cuotas de ₳ 1 (un austral) cada una, correspondiendo al señor Alfonso Carlos Taboada la cantidad de 3.233 (tres mil doscientas treinta y tres) cuotas y al señor Eduardo Díaz Torino la cantidad de 3.234 (tres mil doscientas treinta y cuatro) cuotas. Los efectos de la reducción se retrotraen al primero de junio pto. Oposiciones de ley a la Cra. Hermosinda Egúez, Pje. Zorrilla 244, Salta. Eduardo Díaz Torino, socio gerente. Imp. ₳ 8.-

e) 7 al 11-9-87

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 64941

F. Nº 38197

C O C O N A R S.A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de setiembre de 1987, a las 10 horas, en Santiago del Estero Nº 283, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración documentación Art. 234 de la Ley 19.550 por el Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1987.
- 2º Aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura durante el Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1987.
- 3º Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de dos años.
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Dr. Jesús O. Fernández Pelayo
Presidente

Imp. \$ 60,00

e) 3 al 9-9-87

O.P. Nº 64934

F. Nº 38187

FRIGORIFICO BERMEJO S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 25 de setiembre de 1987 a las 18 horas, en el domicilio de la sede social de calle 20 de Febrero Nº 752 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente:

- 1º Lectura y Consideración del Acta de Asamblea de Accionistas anterior.
- 2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 3º Aumento del Capital Social Emisión de Acciones.
- 4º Modificación de los Estatutos Sociales.

A falta de quórum la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19 horas del mismo día y en el mismo domicilio. Los señores accionistas para intervenir en la Asamblea, deberán depositar hasta el día 22 de setiembre de 1987 inclusive, sus Certificados de Inversión en el domicilio legal de la sociedad de 8,30 a 12 horas y de 16,30 a 20 horas

José María Pérez Gómez
Presidente

Importe \$ 60.-

e) 2 al 8-9-87

O.P. Nº 64929

F. Nº 38173

DESTILERIA RIO MOJOTORO
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Destilería Río Mojotoro S.A., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 18 de setiembre de 1987, a las 10 horas en la sede administrativa en Campo Santo, Departamento de General Güemes, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la actualización de valores contables de los bienes de uso, conforme al régimen de la Ley Nº 19.742 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1987 (Art. 2º de la Ley Nº 19.742)
- 2º Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1987.
- 3º Distribución de la utilidad del ejercicio: Remuneración de Directores y Síndico.
- 4º Aumento del Capital Social en \$ 812.000, dentro de las disposiciones del Estatuto y de los Artículos 234, punto 4 y 188 de la Ley Nº 19.550.
- 5º Consideración del cumplimiento de los contratos suscriptos entre Ingenio San Isidro S.A. y los accionistas cañeros sobre la instalación de la Destilería de Alcoholes y las respectivas participaciones en el Capital de Destilería Río Mojotoro S.A.
- 6º Consideración de las renunciaciones presentadas por los señores Directores titulares.
- 7º Elección de siete Directores titulares con mandato hasta el ejercicio económico a cerrarse el 31 de marzo de 1990, conforme a los artículos sexto y décimo segundo del Estatuto Social. Consideración sobre la designación de Directores suplentes, números de los mismos y su elección.
- 8º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término del próximo ejercicio 1987/88.
- 9º Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta, conjuntamente con el presidente y el Secretario ad-hoc de la Asamblea.

Hasta tres días antes de la Asamblea, es decir, hasta el 15 de setiembre de 1987, inclusive y a partir del 3 de setiembre de 1987, los señores accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas, indicando el número, valor y clase de las acciones con que se presentará.

Campo Santo (Salta), 28 de Agosto de 1987

El Directorio.

Imp. \$ 100.-

e) 2 al 8-9-87

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 64985

R. s/c. Nº 4378

COLONIA "MI HOGAR"

LIGA ARGENTINA CONTRA LA

TUBERCULOSIS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio: Tenemos el agrado de comunicar a Ud. que de acuerdo al Art. 26 de nuestro estatuto social, se ha resuelto convocar a asamblea general ordinaria, para el día martes 29 de setiembre de 1987 a las 17.00 horas en su sede de General Güemes Nº 309 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos (2) socios para firmar el acta.
- 2º Lectura del acta anterior.

3º Consideración de la memoria, balance e informes del órgano de fiscalización sobre ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1986.

Salta, 3 de setiembre de 1987

Blanca E. de Saravia Valdez

Presidenta

Hortensia F. de Torres

Secretaria

Sin cargo.

e) 7-9-87

RECAUDACION

O. P. Nº 64988

Saldo anterior	₳ 53.451,66
Recaudación del día 4-9-87. <u>₳</u>	<u>155,00</u>
TOTAL	₳ 53.606,66